

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Marqués de la Bañeza a favor de don Fernando Mesia Figueroa.*

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Marqués de la Bañeza a favor de don Fernando Mesia Figueroa, por fallecimiento de su padre, don José Mesia de Lesseps.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 19 de febrero de 1972.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 29 de febrero de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cionál (Zamora).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cionál, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Villardeciervos (Zamora),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Cionál y su incorporación al de igual clase de Villardeciervos, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel de Baldasano y de Padura la rehabilitación del título de Marqués de Campo Fuerte.*

Don Manuel de Baldasano y de Padura ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Campo Fuerte, concedido a doña Susana Escón y Hernández Manrique en 31 de julio de 1690, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de marzo de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DE MARINA

*RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se convocan tres cursos de buceo para personal civil.*

1. De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 2055, de fecha 25 de septiembre de 1969, que regula el ejercicio de actividades subacuáticas, y con lo dispuesto en la Orden ministerial número 678, se convocan tres cursos de buceo para personal civil, que se desarrollarán en el Centro de Buceo de la Armada de Cartagena (Murcia), en las fechas siguientes:

El primero, del 3 de julio al 5 de agosto de 1972.  
El segundo, del 4 de septiembre al 7 de octubre de 1972.  
El tercero, del 30 de octubre al 2 de diciembre de 1972.

2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Marina y deberán ser acompañadas del Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, y autorización paterna los menores de edad.

3. Los aspirantes a realizar los expresados cursos deberán ser mayores de dieciséis años y reunir las condiciones de preparación física que determina el artículo 18 del Reglamento de Buceadores de la Armada, de forma que a su presentación en el Centro de Buceo de la Armada estén capacitados para superar las pruebas siguientes:

- Salto de altura: 1,20 metros.
- Salto de longitud: Cuatro metros.
- Cien metros lisos: Quince segundos.
- Mil quinientos metros: Siete minutos.
- Bucear a pulmón una longitud de dieciocho metros.
- Bucear a pulmón una profundidad de cuatro metros.
- Apnea (aguantar la respiración): Un minuto.
- Nadar a braza cuatrocientos metros, tiempo máximo: Quince minutos, treinta segundos.

4. Admitida la instancia, los seleccionados deberán ser sometidos a un reconocimiento médico en Hospitales de la Armada, que será a cuenta de los interesados, con arreglo a las tarifas determinadas en aquellos Centros para estos fines.

5. La Empresa a la que pertenezca el personal civil que vaya a realizar los cursos hará constar al Centro de Buceo de la Armada, de forma fehaciente, la existencia de un seguro a todo riesgo para el mismo. Si se trata de personal aislado no dependiente de ninguna Empresa, será el propio interesado quien haga constar de la misma forma este requisito.

6. El plazo de admisión de solicitudes finalizará el 13 de junio de 1972 para los interesados en efectuar el primero de los cursos citados, el 14 de agosto para los del segundo y el 10 de octubre del mismo año para los aspirantes al tercer curso.

Madrid, 13 de marzo de 1972.—El Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 6 de marzo de 1972 sobre programación de nuevos sellos de correo para el Principado de Andorra, de acuerdo con los valores actuales de las Tasas Postales e inutilización de las existencias de sellos antiguos inadecuados para su utilización actual.*

Ilmo. Sr.: El Gobierno español, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio suscrito por España y Francia en 28 de junio de 1930, debe atender a los servicios postales que por su parte establezca en el Principado de Andorra, verificando las correspondientes emisiones de sellos de correo, con valores adecuados a las tarifas postales vigentes en cada momento para su mejor utilización en los servicios del correo.

Dadas las modificaciones establecidas últimamente en los importes de las tasas y servicios del correo, se considera conveniente el actualizar los valores de los efectos mediante las oportunas nuevas emisiones de sellos de correo, e inutilizar con las debidas garantías las existencias en almacén de aquellos sellos que no resulten de posible utilización.

A tal efecto, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y de acuerdo con las normas que le sean comunicadas por la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se procederá al estudio de los temas que puedan constituir motivos ilustrativos de futuras emisiones de sellos de correo para su utilización en Andorra, cuyas propuestas de emisión serán tramitadas en su día en la forma establecida.

Art. 2.º Los sellos de correo para Andorra que a consecuencia de los cambios de tarifas postales habidos no resulten adecuados para su utilización en las Administraciones Postales del Principado y que obren en poder de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, serán retirados de la venta el 31 de diciembre de 1972, y entregados por dicha Dirección a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, mediante acta detallada con indicación de las series, valores y número de efectos devueltos, debidamente totalizados a efectos de su conocimiento y servir de base justificativa para el canje de estos valores por el equivalente de nuevas emisiones. Los efectos vendidos de las emisiones circuladas con anterioridad a 31 de diciembre de 1972, disfrutarán de plena vigencia y valor para su posible utilización en todo momento para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 3.º Recibidas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre las existencias de sellos de correo de Andorra retiradas de

la venta, según se indica en el artículo anterior, en poder de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se procederá a su destrucción por incineración, juntamente con las existencias que obren de esta clase de efectos en el almacén de efectos timbrados en dicha Fábrica Nacional.

La quema será presenciada por un representante de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, el Ingeniero Jefe de la Sección de Timbre de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y el Interventor delegado en dicho Organismo, de la Intervención General de la Administración del Estado, levantándose la correspondiente acta suscrita por los señores asistentes. De la citada acta se librarán las copias certificadas que correspondan, las cuales justificarán los oportunos asientos de data y bajas en la Cuenta de efectos timbrados que corresponda de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Art. 4.º Mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se publicará oportunamente para conocimiento público un extracto del acta de destrucción de los sellos de correo a que se refiere la presente Orden, con indicación de las series, valores y número de efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1972.

MONREAL LUQUE

Hmo. Sr. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrarse la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Logroño.*

Por acuerdo de este Ministerio fecha del actual, se autoriza la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrarse la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Logroño durante el mes de junio del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 26 de febrero de 1972.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Rodríguez Cirugeda—1.577-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 9 de marzo de 1972 por la que se declara de utilidad pública el manantial denominado «Puerto Sol de la Sierra», emergente en el término municipal de Málaga.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz, domiciliado en Málaga, paseo de Limonar, 21, por el que solicita la declaración de utilidad pública del manantial «Puerto Sol de la Sierra», emergente en dicho término municipal;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes competencias corresponde y que, por ambas Direcciones se ha demostrado que se trata de un agua mineromedicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que, según los análisis, en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas son favorables por sus propiedades mineromedicinales;

Resultando que al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineromedicinales, y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional.

Vistos la Ley de Aguas, de 13 de julio de 1879; Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y su Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Mineromedicinales, de 25 de abril de 1928;

Considerando que reconocidas en el orden terapéutico como oligometálicas, bicarbonatadas - mixtas (predominantemente magnesiadas), de acuerdo todo ello con los análisis realizados

por los respectivos Centros oficiales que se indican en el expediente;

Considerando que para mayor garantía y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto por parte de la Dirección General de Sanidad ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad, y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería,

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública por su composición mineromedicinal, el manantial denominado «Puerto Sol de la Sierra», emergente en el término municipal de Málaga, cuya declaración ha solicitado don Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz, quedando autorizado para que, con sujeción a la legislación vigente, pueda explotar el agua del mencionado manantial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1972.

GARICANO

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 9 de marzo de 1972 por la que se declara de utilidad pública el manantial denominado «Valtorre», emergente en el término municipal de Belvis de la Jara (Toledo).*

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Ramírez Arenas, domiciliado en Belvis de la Jara (Toledo), por el que solicita la declaración de utilidad pública del Manantial «Valtorre», emergente de dicho término municipal;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes competencias corresponde y que, por ambas Direcciones se ha demostrado que se trata de un agua mineromedicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que, según los análisis, en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas son favorables por sus propiedades mineromedicinales;

Resultando que al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineromedicinales, y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional.

Vistos la Ley de Aguas, de 13 de julio de 1879; Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y su Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Mineromedicinales, de 25 de abril de 1928;

Considerando que reconocidas en el orden terapéutico como oligometálicas, bicarbonatadas mixtas e hipotermales, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos centros oficiales que se indican en el expediente;

Considerando que para mayor garantía y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto por parte de la Dirección General de Sanidad, ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad, y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería,

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública por su composición mineromedicinal, el manantial «Valtorre», emergente en el término municipal de Belvis de la Jara (Toledo), cuya declaración ha solicitado don Jesús Ramírez Arenas, quedando autorizado para que, con sujeción a la legislación vigente, pueda explotar el agua del mencionado manantial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1972.

GARICANO

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Ribera del Donarda (Lérida) y se mantiene la agrupación con el de Talavera, de la misma provincia, a efectos de sostener un Secretario común.*

Aprobada por Decreto 3135/1971, de 9 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Sant Antolí y Vilanova y Sant Pere dels Arquells, de la provincia de Lérida, en uno con nombre